SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PYR/JLS/MGA/FPM/RZS/JLG

REGULARIZA PRÓRROGA DE CONTRATO DE COMPRA DE LICENCIAS DE CORREO G-SUITE DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AL PROVEEDOR ORIÓN 2000 SPA Y AUTORIZA EL PAGO POR LOS PRODUCTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº449/2020

SANTIAGO, 08 de septiembre de 2020

VISTOS: : Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 ; Ley 19.886 sobre bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; Decreto N° 4 del año 2020 y su modificaciones, de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decretos N°104, 106 y 107, 269 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ; las Resoluciones Exentas N° 180, 183,188,194,200, 208, 210, 212, 215,217,227,236,241,242 y 244, 247, 261, 282, 289, 322, 326, 327, 334, 341 y 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 552, 562, 575, 593, 601, 606, 614,616,635,668,693, 719, 723 y 736 de 2020 todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 la Orden de Compra 628-43-CM19; "Informe sobre aplicaciones para videoconferencia" del Equipo de Respuesta ante Incidente de Seguridad Informática del Gobierno de Chile (CSIRT), de 05 de abril de 2020; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante también SernamEG, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que, de conformidad a lo señalado por la Unidad de informática, el año 2017 el SernamEG contaba las licencias de correo electrónico Office 365 de Microsoft, comenzando su migración al correo Google Suite Business a partir del año 2018, lo

que contempló la implantación y capacitación de los usuarios/as del Servicio en el uso de la plataforma.

3º. El correo electrónico institucional, constituye un bien fundamental que, el SernamEG debe contratar anualmente para el cumplimiento de sus funciones esenciales, el que para el año 2019 se lleva a efecto mediante la compra de la licencia de Software, contando al efecto con un correo institucional habilitado por la plataforma de Gmail, y las herramientas que esta plataforma ofrece, a saber, Google Drive como repositorio de datos ilimitados, calendario, Google Meet – herramienta de video llamadas de gran uso - documentos en la nube, planillas de cálculo, presentaciones, el servicio de archiving por 10 años, lo que se traduce en que se mantiene un respaldo de la casilla de correo electrónico y documentos almacenados en google drive, por el periodo de 10 años.

4º. Que, la mencionada compra para el año 2019, se concretó mediante la emisión de la Orden de Compra N° 628-43-2019, a solicitud del jefe de informática, quien a su vez otorgó la recepción conforme de los productos y conformidad técnica con el servicio prestado, solicitando además pagar la factura emitida por empresa Orión 2000 Spa, por un monto total de $48.304.611, monto que no excedía las 1000 UTM al mes de enero del año 2019.

5º. Que, llegado el año 2020, el servicio continúa prestándose normalmente sin interrupciones y de forma permanente, ejecutando todas las funciones asociadas al software a plena conformidad de la unidad técnica de informática.

6º. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el brote de Coronavirus que genera la enfermedad denominada COVID-19, constituye una pandemia de alto riesgo de contagio y de carácter mundial, y a propósito de aquello, el Ministerio de Salud declaró emergencia sanitaria mediante la dictación del Decreto N° 4 de 2020, que se ha modificado posteriormente por los Decretos 6, 10, 18, 21, 23 y 24 todos del 2020.

7º. Que, a través del Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, con ocasión de la propagación de la enfermedad, tanto a nivel mundial como en nuestro país. A su vez, mediante el decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha decretado estado de catástrofe sanitaria en las 346 comunas de las 16 regiones del país, prorrogándose el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por el término de 90 días a partir de la fecha de vencimiento del Decreto Supremo N° 104, mediante la dictación del Decreto N° 269, de 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8º. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242 y 244, 247, 261, 282, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424,448, 467, 478, 479, 504, 520, 552, 562, 575, 593, 601, 606, 614,616, 635, 668,693, 719, 723 y 736 de 2020 todas del Ministerio de Salud, se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de COVID-19, como lo son: toque de queda desde las 22:00 a las 05:00 horas del día siguiente, el confinamiento de las personas mayores de 75 años, la prohibición de aglomeraciones de personas en número mayor a 50, cierre de cines, restaurantes, pubs, de centros comerciales, a fin de evitar la aglomeración y rápida propagación de la enfermedad, aduanas y cordones sanitarios en diversas regiones y localidades

del país, el uso de mascarilla obligatorio en lugares de trabajo, transporte público, el aislamiento o cuarentena total de comunas determinadas, entre otros.

9º. Por lo expuesto, y en atención a que una de las principales preocupaciones de la autoridad del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es salvaguardar la salud y la vida de los funcionarios y funcionarias, así como la de sus familias, fue imprescindible, regular a través de la dictación del instructivo N° 2 de 17 de Marzo de 2020, la implementación de medidas preventivas y reactivas por brote de coronavirus (COVID-19), con especial consideración del instructivo presidencial N° 003 de 16 de marzo de 2020, actualizado por el instructivo presidencial N° 10 de 2020, todos instrumentos que tienen por objeto, regular el trabajo a larga distancia de los funcionarios y funcionarias públicas, como su reingreso, a fin de asegurar la continuidad del servicio público con eficiencia y eficacia, conciliando el derecho a la salud propia y de las personas que se encuentran en mayor riesgo de contagio y, que están bajo su cuidado, esto es, niños y niñas, que tienen una enfermedad crónica o de base, como asimismo adultos mayores. Contemplando también, a los mismos funcionarios y funcionarias que presenten esas mismas condiciones de salud, que a su vez los hacen más susceptibles de contraer la enfermedad, finalmente regula la posibilidad de solicitar trabajo a larga distancia y flexibilidad para modificar el bloque horario a fin de evitar los horarios punta en el transporte público, o bien hacer uso de autorizaciones durante el horario de trabajo, para asistir a consultas médicas o aplicación de vacunas, entre otros trámites que digan relación con el cuidado de las personas a su cargo, en caso de no ser posible, realizar su trabajo a larga distancia.

10º. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el uso del correo electrónico institucional para el cumplimiento del trabajo diario entre funcionarios, funcionarias, autoridades, para realizar presentaciones ante otros organismos públicos, se transforma en una herramienta fundamental y nudo crítico y prácticamente el único medio de comunicación, eficiente, expedito y completo para la realización de las labores y cumplimiento de los fines institucionales, de tal manera que es imposible prescindir de él, asimismo las herramientas de las plataformas de Gmail, en especial Meet es la principal forma de reuniones mediante videoconferencia, y que cumple con los estándares de seguridad y plataformas sugeridas para uso institucional, contenidos en el "Informe sobre aplicaciones para videoconferencia" elaborado por el Equipo de Respuesta ante Incidente de Seguridad Informática del Gobierno de Chile (CSIRT), de fecha 05 de abril de 2020.

11°.Que, por lo anteriormente señalado, la Unidad de Informática ha solicitado a la Directora Nacional la autorización para proceder a la prórroga del servicio contratado el año 2019, para este año 2020, solicitando el pago de la factura por los servicios efectivamente prestados entre el mes de enero y septiembre de 2020, toda vez que actualmente en convenio marco no existe un servicio que reúna todas las características que requiere la Unidad Técnica, por lo que se ha debido levantar un proceso de licitación pública, bajo el ID 628-3-LP20, el que actualmente se encuentra en proceso y conforme al cronograma de la misma debe comenzar el día 01 de octubre de la presente anualidad.

12°.Que, no es posible desconocer que el proveedor ha mantenido vigente las licencias de los correos electrónicos institucionales de G-Suite manteniéndose operativas todas las aplicaciones y herramientas de la plataforma Gmail, contratados el año 2019, licencias que se encuentran vigentes y en pleno funcionamiento, por lo que es menester conforme a los principios generales del Derecho, en especial, sobre el enriquecimiento sin causa, proceder al pago de los servicios efectivamente

prestados, ello conforme a la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 33.357, de 2008, 3133 y 37.536, ambos de 2009; 31.770 de 2013, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independiente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, criterio según el cual la prestación de lo pactado, obliga a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva.

13°.En atención a lo expuesto, se ha determinado llevar a efecto el correspondiente proceso de compras públicas conforme a las normas del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el DS N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, encontrándose actualmente publicada la licitación pública, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 444 de 2020, bajo el ID N° 628-3-LP20.

14°.Por su parte, el artículo 8 N° 7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas DS N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, establece que se puede proceder a la contratación directa: si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras , siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM.

15°.Que, tratándose de un servicio fundamental el cumplimiento de las funciones que la ley N° 19.023 que crea el servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género, impone al servicio, el correo electrónico institucional es una herramienta que se requiere de manera ininterrumpida durante las 24 horas los 365 días del año, para la realización del trabajo interno, como para el trabajo con otras instituciones, ejecutores y usuarios del servicio, ello, sumado a que el artículo 1°, inciso tercero de la Constitución Política de la República, consagra el Principio de Servicialidad de la Administración del Estado, lo que concordante con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28° de la Ley N° 18.575; los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que como ya se ha señalado, en las actuales condiciones de trabajo telemático tiene un carácter imprescindible. (Aplica Dictámenes N°s 32.067 y 77.939 de 2013 y 52.843 de 2016).

16°.Que, conforme a lo expuesto, y en circunstancias de que actualmente existe un proceso de compras pendiente para la adquisición de las licencias de correo electrónico institucional, y en virtud de lo informado por la Unidad Técnica, en orden a que el servicio se ha prestado ininterrumpidamente durante el año 2020, es que se ha autorizado regularizar la prórroga del servicio de licencias de correo electrónico G-Suite desde el mes de enero a septiembre de 2020 y, mientras se resuelva el proceso de licitación pública pendiente en el sistema de información www.mercadopublico.cl bajo el ID 628-3-LP20, el que no podrá exceder del día 30 de septiembre de 2020, conforme al cronograma de la referida licitación.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

17°. Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa que el Servicio cuenta con disponibilidad financiera para financiar el pago de este servicio, conforme a la distribución presupuestaria del Servicio contenida en el plan de compras para el año 2020, con cargo al programa 01, subtítulo 29, ítem 07, asignación 001 del presupuesto para el año 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

18°. Que, atendido lo expresado, la máxima autoridad del Servicio mediante memorándum 660 de 2020 instruye proceder a la confección del presente acto administrativo, que proceda a la regularización de la prórroga de la compra de licencias de correo electrónico G-suite para el periodo enero a septiembre del año 2020, mientras se encuentra pendiente el proceso licitatorio pertinente.

RESUELVO:

PRIMERO: REGULARÍZASE y **AUTORÍCESE** la prórroga de la contratación de la compra de licencias para el uso de correo electrónico institucional G-Suite, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, autorizándose el pago correspondiente al proveedor Orión 2000 S.P.A., RUT N° 96.899.890-0, conforme a la recepción conforme de la Unidad Técnica y a la factura electrónica N° 32534 de fecha 3 de septiembre de 2020 por el monto de $ 46.337.337 (cuarenta y seis millones trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y siete pesos) IVA incluido, dentro del plazo de 30 días desde la recepción del documento tributario, que ingresará al proceso de pago centralizado, por lo que será pagado a través de Tesorería General de la República.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto, que demande la presente autorización de pago, con cargo al programa 01, subtítulo 29, ítem 07, asignación 001 del presupuesto para el año 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

ANÓTESE, IMPÚTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Fiscalía
Informática
DAF
Oficina de partes.